



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N°095-2024/MPS

Sullana, 28 de junio 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en sesión extraordinaria de concejo municipal N°15 de fecha 28 de junio de 2024 presidida por el señor alcalde de la municipalidad provincial de Sullana, Ing. Marlem Marcelino Mogollón Meca;

VISTO:

El Dictamen Conjunto N° 013-2024/MPS.CM.PyP-CALyPI de las comisiones Municipales de Planeamiento y Presupuesto y de Control, Asuntos Legales y Política Institucional, respecto a aprobar la transferencia financiera a favor de la municipalidad Distrital de Ignacio Escudero cuyo monto asciende a la suma de S/. 390,247.77, (Trescientos Noventa mil, Doscientos Cuarenta y siete y 77/100 soles) para Financiamiento de proyecto; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con los artículos I y II del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de municipalidades;

Que el artículo 41 de la Ley Orgánica de municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar señalando metas, plazos y financiamiento según corresponda;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley N° 31953, se autoriza, durante el Año Fiscal 2024, de manera excepcional, las siguientes transferencias financieras: h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho sistema Nacional y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, ente los niveles de Gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del respectivo convenio;

Que, la referida Ley, en su numeral 13.2, precisa que: "Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital;

Que, la Tercera disposiciones complementarias modificatorias del Decreto de Urgencia N° 006-2024, modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación (...) h) Las que se



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de acuerdo de concejo N°095-2024/MPS.

realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan **hasta el 30 de junio de 2024**, debiéndose emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado;

Que, asimismo, el numeral 11.2 del Decreto de Urgencia antes referido, precisa que: "La modificación del presupuesto institucional autorizada en el numeral precedente se aprueba mediante resolución del titular del pliego para el caso de las entidades del Gobierno Nacional, y mediante acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal para el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego y el acuerdo de Consejo Regional se publica en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en la sede digital del gobierno local. Copia de la resolución del titular, del acuerdo de Consejo Regional y del acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, con Oficio N° 092-2024-MDIE -A de fecha 21 de marzo de 2024, el alcalde del distrito de Ignacio Escudero, Sr. Manuel Chorres Alburqueque, comunica al señor Alcalde de la municipalidad provincial de Sullana que, durante el año 2023, la municipalidad provincial de Sullana, otorgó la transferencia de S/. 404,297.32 para ejecución del proyecto: "Creación del Centro Recreativo Deportivo de la Localidad de San Jacinto, Distrito de Ignacio Escudero-Provincia de Sullana, Departamento Piura, siendo la última transferencia que se le giró en el mes de diciembre de 2023. Sin embargo, dicha municipalidad no cuenta con la capacidad presupuestal suficiente para ejecutar dicho proyecto, ya que el monto transferido no representa ni el 50% del total del Proyecto;

Que, en tal sentido, la municipalidad de Ignacio Escudero, remite el expediente técnico de Proyecto "Creación del Centro Recreativo Deportivo de la Localidad de San Jacinto, Distrito de Ignacio Escudero-Provincia de Sullana, Departamento Piura, con CUI N°2572355 aprobado con Resolución de Alcaldía N°258-2024/MDIE-A de fecha 27 de febrero de 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N°258-2024/MDIE-A de fecha 27 de febrero de 2024, la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, aprueba el expediente técnico del Proyecto "Creación del Centro Recreativo Deportivo de la Localidad de San Jacinto, Distrito de Ignacio Escudero-Provincia de Sullana, Departamento Piura, con CUI N°2572355: Meta 1: Construcción de Centro Recreativo Denominado (Segundo Cruz Carrera) por un monto total de S/. 1'364,657.82, con precios vigentes al mes de octubre de 2023, con un plazo de ejecución de 90 días calendario, sistema de contratación por administración directa a suma alzada;

Que, con Informe N° 030-2024/MPS-SGEyP de fecha 26 de marzo del año en curso, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, informa que el Arq. Gerald.R. Castillo Ventura, ha verificado el expediente técnico, concluyendo que cumple parcialmente con los requisitos mínimos para ser financiado mediante el FONCOMUN, dejando a disposición del área correspondiente, la procedencia de dicha transferencia. También informa que la verificación ha sido realizada de manera general, por lo que el Arq. Castillo no sería responsable de la calidad técnica del mencionado expediente técnico; siendo de total responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero la evaluación a nivel más detallado de cada uno de los componentes y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de acuerdo de concejo N°095-2024/MPS.

que cualquier absolución de consulta durante el proceso de ejecución física del expediente, deberá ser atendida por la mencionada municipalidad;

Que, con Informe N° 1435-2024/OGPyP-OP de fecha 27 de marzo de 2024, la Oficina de Presupuesto informa que, para proceder a las transferencias respectivas, el expediente debe contener lo siguiente:

- ✓ El Proyecto de Inversión Pública.
- ✓ La Resolución de Alcaldía de la Municipalidad distrital que aprueba el expediente técnico.
- ✓ El Informe Presupuestal con la certificación presupuestal emitida por municipalidad provincial de Sullana.
- ✓ El acuerdo de concejo que autoriza las transferencias a la municipalidad distrital.
- ✓ El convenio Interinstitucional con la Municipalidad Distrital en el que indique el proyecto priorizado en el acuerdo de concejo y por el cual esta municipalidad va a otorgar la transferencia.
- ✓ Rendición de transferencias anteriores.

Que, asimismo, el informe antes referido, indica que con fecha 21 de marzo del presente año, se suscribió el acta de distribución de la transferencia del FONCOMUN a las municipalidades distritales de la provincia de Sullana, que luego de la sustentación por parte de los alcaldes asistentes, se acordó la distribución de acuerdo al siguiente cuadro:

DISTRITOS	PROYECTOS	ASIGNACION
SALITRAL	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE SUCRE CUADRA 10 DEL BARRIO BUENOS AIRES DEL DISTRITO DE SALITRAL DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2617146	240,000.00
	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO EN LA CALLE BOLÍVAR Y CALLE 06 DE ABRIL ENTRE LA TRANSVERSAL PAITA Y TRANSVERSAL AREQUIPA DEL DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2498446	150,247.77
MARCAVELICA	CREACION DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN CONSTRUCCION DE PORTICO DE INGRESO Y MEJORAMIENTO DE AREAS VERDES A LA CIUDAD DE MARCAVELICA DISTRITO DE MARCAVELICA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2629441	390,247.77
LANCONES	AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO ELÉCTRICO DOMICILIARIO EN ZONAS RURALES EN CASERIO EL SALTO DISTRITO DE LANCONES DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 2627143	390,247.77
QUERECOTILLO	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN PALACIO MUNICIPAL DISTRITO DE QUERECOTILLO DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA CUI 2641908	390,247.77
BELLAVISTA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA DE LA PROVINCIA DE SULLANA - PIURA - I ETAPA - CUI 2576731	672,228.36
MIGUEL CHECA	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO EN LAS LOCALIDADES DE JIBITO, CHALACO, NUEVA ESPERANZA Y SOJO DEL DISTRITO DE MIGUEL CHECA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA CON CUI 2530174	390,247.77
IGNACIO ESCUDERO	CREACION DEL CENTRO RECREATIVO DEPORTIVO DE LA LOCALIDAD DE SAN JACINTO, DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA - CUI 2572355	390,247.77
TOTAL		3,013,714.98

Que, asimismo, la Oficina de Presupuesto, informa de acuerdo a lo prescrito en la Ley N° 43610 Ley del Presupuesto para el año fiscal 2024, en el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2024, se cuenta con los recursos presupuestales teniendo en cuenta la siguiente descripción del gasto:

- Proyecto 5
- Rubro 07
- P.P 9002
- Actividad 5001253
- Clasificador del Gasto 2.4.2.3.1.3
- Oficina Transferencia Municipalidad Ignacio Escudero.
- Importe S/. 390,247.77.

Que, obra en autos el Acta del IV Taller – Fase de Coordinación del Presupuesto Participativo Multianual 2025-2027 de fecha 21 de marzo, en la que los alcaldes distritales exponen sus problemas y sustentan la asignación solicitada para el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de acuerdo de concejo N°095-2024/MPS.

año fiscal 2024, misma que está suscrita por todos los alcaldes que conforman la provincia de Sullana;

Que, con Informe N° 423-2024/MPS-OGAJ de fecha 25 de marzo de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta jurídicamente viable que bajo los alcances de lo establecido en el numeral 76.1 del artículo 76° del Decreto Legislativo N° 1440, concordante con el artículo 13°, numeral 13.1 Literal h) de la Ley N° 43610, Ley del Presupuesto para el año fiscal 2024, los actuados deben derivarse a la comisión de regidores para su dictamen correspondiente y luego se eleven al Pleno del Concejo Municipal Provincial de Sullana, para su aprobación mediante acuerdo de concejo, la transferencia financiera a favor de la municipalidad distrital de Ignacio Escudero, por el monto de S/. 390,247.77, para atender el Proyecto: "Creación del Centro Recreativo Deportivo de la Localidad de San Jacinto Distrito de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento de Piura con CUI N°2572355;

Que, asimismo recomienda que el Concejo Municipal Provincial de Sullana, autorice al Titular de la entidad, la suscripción del respectivo convenio interinstitucional entre la municipalidad provincial de Sullana y la municipalidad distrital de Ignacio Escudero, a efectos de viabilizar la transferencia financiera objeto de la presente solicitud, debiendo efectivizarse hasta el tercer trimestre del año fiscal 2024;

Que, con Proveído N° 598-2024/MPS-SG de fecha 25 de marzo del presente año, la Oficina de Secretaría General, hace llegar los actuados a la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, para emisión del respectivo dictamen, relacionado a la transferencia financiera a la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, Provincia de Sullana, Departamento Piura;

Que, la Municipalidad del Distrito de Ignacio Escudero, manifiesta que si bien es cierto el proyecto tiene un valor de S/. 1'364,657.82, ellos, con los recursos transferidos en el año 2023 y los del año 2024 no alcanza la cifra para la ejecución del proyecto, sin embargo dicha municipalidad completará la suma con sus propios recursos;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de concejo municipal N°15 de fecha 28 de junio de 2024 en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

ACORDÓ:

Artículo Primero.-Aprobar la transferencia financiera del Fondo de Compensación Municipal FONCOMUN de la municipalidad provincial de Sullana, a favor de la municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, cuyo monto asciende a la suma de S/. 390,247.77, (Trescientos Noventa mil, Doscientos Cuarenta y siete y 77/100 soles).

Artículo Segundo.-Aprobar el convenio Interinstitucional para la transferencia de recursos financieros para el proyecto: "Creación del Centro Recreativo Deportivo de la Localidad de San Jacinto, Distrito de Ignacio Escudero-Provincia de Sullana, Departamento Piura: Meta 1: Construcción de Centro Recreativo Denominado (Segundo Cruz Carrera) con CUI N°2572355, mismo que como anexo forma parte integrante del presente acuerdo.

Artículo Tercero.-Autorizar al señor Alcalde de la Provincia de Sullana para que, en nombre y representación de la Municipalidad Provincial de Sullana, suscriba el convenio referido en el artículo segundo del presente dictamen con el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA.

Viene de acuerdo de concejo N°095-2024/MPS.

señor Alcalde de la Municipalidad del Distrito de Ignacio Escudero, Manuel Chorres Alburqueque.

Artículo Cuarto.- Recomendar al señor Alcalde del distrito de Ignacio Escudero, haga llegar en forma trimestral, el avance de la obra motivo de la presente transferencia, así como una vez culminada la obra, deberá hacer llegar el informe final de rendición de cuentas, bajo responsabilidad.

Artículo Quinto.-Precisar que en caso de incumplimiento de lo señalado en artículo 4° del presente acuerdo, la municipalidad provincial de Sullana no transferirá los recursos financieros al distrito de Ignacio Escudero, hasta que cumpla con lo establecido.

Artículo Sexto.- Encárguese a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Oficina General de Administración y Finanzas, realice las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

Artículo Séptimo.-Pónganse en conocimiento del presente al señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ignacio Escudero, para conocimiento y fines.

Artículo Octavo.-Encargar la Oficina de Tecnologías de la Información u Comunicaciones y Oficina de comunicación y Comunicación, para la publicación del presente acuerdo en portal institucional de la Municipalidad Provincial de Sullana.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Provincial de Sullana
Ing. Artem M. Hipolito Mesa
Alcalde Provincial de Sullana


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. José Hipolito Pasahuan Rivera
SECRETARIO GENERAL
ICAP N° 2039

Cc
GM, OGAyF, OG.PyP,MDIE
///mla.